

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.**

Los que suscribimos, en nuestro carácter de ediles e integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Ordenamiento Territorial, y de Reglamentos y Puntos Constitucionales, y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero, artículo 23 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, fracción II y fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77, 80 fracción X, 81, 81 Bis y 87 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 98 fracción VII, 102 fracción II y 106 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; artículos 47 fracciones XI y XV, 49, 60, 64 y 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y demás relativos y aplicables, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente

**DICTAMEN:**

Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Acuerdo Edificio N° 0264/2022 presentada por el Presidente Municipal, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, mediante la cual se turna a la consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a fin de que se apruebe el **Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, por sus siglas (POTZMI PV-BB)**, remitido por la Secretaria Técnica de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano, Arq. Adriana Guzmán Jiménez, en seguimiento en lo acordado en la sexta sesión ordinaria celebrada por dicha comisión el 8 de Noviembre de 2022, el cual se instruye del envío formal del "Programa de Ordenamiento Territorial (POTZMI) a los presidentes municipales de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas para su aprobación en cabildos municipales.

**PARTE EXPOSITIVA :**

Las Comisiones Edilicias Permanentes de Ordenamiento Territorial y de Reglamentos y Puntos Constitucionales, elaboran el presente dictamen de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

**1.- GLOSARIO :**

**POTZMI PV-BB:** PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL PUERTO VALLARTA-BAHÍA DE BANDERAS.

**ZM:** ZONAS METROPOLITANAS.

**SUN:** SISTEMA URBANO NACIONAL

**SEDATU:** SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO

**SEMARNAT:** SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**CONAPO:** CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN

**INEGI:** INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS, GEOGRAFÍA E INFORMACIÓN

**GpRD:** GESTIÓN PARA RESULTADOS DE DESARROLLO

**PbR:** PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

**LGAHOTDU:** LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

## 2.- ANTECEDENTES :

### Antecedentes del fenómeno metropolitano en México:

La nueva realidad urbana, hoy en día en México existen 401 ciudades<sup>1</sup> de las cuales 74 son reconocidas como Zonas Metropolitanas (ZM). La Zona Metropolitana Interestatal del municipio de Puerto Vallarta del estado de Jalisco – municipio de Bahía de Banderas del estado de Nayarit, es la primera en su tipo a nivel nacional; esto debido a que ambos cuentan con vocación turística de playa, marítima y ecoturismo, entre otros.

México cuenta con más de 104 millones de personas que residen en alguna zona metropolitana del país y, de acuerdo con los datos más recientes del Censo de Población 2020, la tasa de crecimiento nacional 2010-2020 fue de 1.2%, mientras que en la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta – Bahía de Banderas, experimentó una tasa de crecimiento poblacional muy por encima de la nacional, siendo de 4.8%; contando con 479,471 habitantes.

En México el último registro del Sistema Urbano Nacional (SUN) presenta que el 74% de la población total vive en zonas urbanas y que el 84.5% de estos, habita en alguna de las 74 zonas metropolitanas, esto deja en manifiesto la importancia del proceso de planeación y ordenamiento urbano de nuestras ciudades y metrópolis. He aquí la importancia de crear políticas públicas a escala metropolitana con gran impacto a nivel ciudad y regional, con el objetivo de entender la dinámica socio-espacial y su efecto de requerimiento de territorio urbano, por lo que el desarrollo sostenible depende cada vez más de la gestión exitosa del territorio; ya que, de prevalecer el patrón territorial expansivo sin control que caracteriza las zonas urbanas, se avizora un escenario donde se incrementarán la pérdida de horas de las personas en sus traslados por las grandes distancias de su origen-destino, aunado a los costos y saturación de los medios de movilidad urbana existentes. Actualmente, en Puerto Vallarta y Bahía de Banderas se emplea un promedio de 30 a 45 minutos de traslado del hogar al trabajo, mismos que incrementan a casi una hora cuando la interacción metropolitana se ve reflejada.

### Antecedentes del fenómeno metropolitano interestatal Puerto Vallarta–Bahía de Banderas:

En el año 2010 los centros de población ubicados en los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, localizados en los Estados de Jalisco y Nayarit, respectivamente, fueron considerados como una zona conurbada, por sus características geográficas y su tendencia económica y urbana, por lo que con fecha 14 de septiembre del año 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación para planear y regular conjuntamente el desarrollo urbano y regional sustentable en los municipios conurbados de Puerto Vallarta, Jalisco, y Bahía de Banderas, Nayarit, entre la Secretaría de Desarrollo Social, los estados de Jalisco y Nayarit y los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas.

<sup>1</sup> SEDATU (2018) "Sistema Urbano Nacional 2018"

Mediante Decreto número 23135/LIX/10, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el 24 de agosto de 2010, el Congreso del Estado de Jalisco autorizó al Municipio de Puerto Vallarta, la celebración del Convenio de Coordinación para Planear y Regular la Zona Metropolitana con el Municipio de Bahía de Banderas.

Para el año 2015, se publicó el estudio "Delimitación de las Zonas Metropolitanas", trabajo conjunto realizado entre especialistas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Instituto de Estadísticas, Geografía e Información (INEGI).

De acuerdo con dicho estudio, la zona metropolitana conformada por los municipios de Puerto Vallarta, en Jalisco y Bahía de Banderas, en Nayarit, es una de las 74 zonas metropolitanas que fueron identificadas bajo la denominación de "Zona Metropolitana Puerto Vallarta", toda vez que el mismo considera zona metropolitana al "conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 100 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan los límites de los municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica... Adicionalmente se contempla en la definición de zona metropolitana a los municipios con una de más de 500 mil habitantes; los que cuentan con ciudades de 200 mil o más habitantes ubicados en la franja fronteriza norte, sur y en la zona costera".

Con fecha 28 de enero 2019, se suscribió la Carta Intención para el Desarrollo Urbano Regional Sustentable de la Zona Metropolitana de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, por parte del Gobernador del Estado de Nayarit, el Gobernador del Estado de Jalisco y el Presidente Municipal de Bahía de Banderas, a partir de la cual acordaron implementar diversas acciones sobre materia.

Con fecha 09 de mayo de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación para la Instalación y Funcionamiento de las Instancias de Gobernanza de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta – Bahía de Banderas", celebrado entre el Gobierno de México, a través de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Gobierno del Estado de Jalisco, el Poder Ejecutivo Libre y Soberano del Estado de Nayarit, el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco y el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. Cuyos objetivos principales fueron constituir y delimitar la Zona Metropolitana de carácter interestatal, Puerto Vallarta–Bahía de Banderas; impulsar la Gobernanza Metropolitana; establecer las bases para definir y acordar la realización de las funciones públicas municipales; dar seguimiento y verificar la aplicación de instrumentos de planeación metropolitana y evaluar su cumplimiento, lo anterior mediante cuatro instancias de Gobernanza: la Comisión de Ordenamiento Metropolitano, el Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, Instancia Técnica y Agencias Metropolitanas.

Asimismo, mediante Decreto 27236/LXII/19, se aprobó adicionar un nuevo numeral 4 y recorre las siguientes 3° y se crea el capítulo V al Título Segundo y un artículo 25 bis, a la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco; este último fue publicado el 16 de febrero del 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". El CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE GOBERNANZA EN LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL DE "PUERTO VALLARTA-BAHÍA DE BANDERAS", se encuentra publicada en la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta AÑO 2/NÚMERO 08/ EXTRAORDINARIA, ENERO 2020.

Con fecha 15 de diciembre del año 2019 dentro de la Planeación Urbana Metropolitana y Ordenamiento Territorial, se llevó a cabo Convenio de Coordinación para la Instalación y Funcionamiento de las Instancias de Gobernanzas de la Zona Metropolitana Interestatal "Puerto Vallarta – Bahía de Banderas".

En fecha seis de marzo del año 2020, se llevó a cabo la instalación y primera sesión ordinaria de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Puerto Vallarta – Bahía de Banderas.

Escrito  
Carulhuán

El veinte de marzo del año 2020 se llevó a cabo la segunda sesión ordinaria de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Puerto Vallarta – Bahía de Banderas.

Con fecha 25 de agosto del año 2020, se llevó a cabo la tercera sesión ordinaria de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Puerto Vallarta – Bahía de Banderas.

Con fecha 02 de septiembre del año 2020, se llevó a cabo la cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Puerto Vallarta – Bahía de Banderas.

Con fecha 31 de diciembre del año 2020, se establecieron las reglas de operación de Mejoramiento Urbano, Planeación Urbana Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT).

Se solicitó apoyo presupuestario a fin de elaborar el Proyecto denominado Elaboración del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta – Bahía de Banderas.

El día siete de julio del año 2021, la Dirección de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, emite oficio V. 511.DGDUSV.0945.2021 con los datos generales del proyecto Programa Metropolitano, promovido por el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Con fecha veintisiete de julio del año 2021, se llevó a cabo la quinta sesión ordinaria de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Puerto Vallarta – Bahía de Banderas.

Se emitió acuerdo que tiene como vigencia el treinta y uno de diciembre de 2021, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos no deberá exceder dicha fecha límite.

Con fecha ocho de noviembre del año 2022, se llevó a cabo la sexta sesión ordinaria de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de Puerto Vallarta – Bahía de Banderas, y se remitió el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta – Bahía de Banderas a los cabildos de ambos municipios.

El día 16 de noviembre del año 2022, la Secretaría Técnica del IMBA turna el documento del POTZMIPV-BB, al Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, para que sea elevado a consideración del Ayuntamiento para su revisión, y en su caso aprobación del mismo.

### 3.- JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Por primera vez en la historia de la humanidad, en 2007 la población urbana superó a la rural. La urbanización ha sido un vector y una fuerza transformadora que ha repercutido en reformar las condiciones económicas y sociales; no obstante, esta fuerza transformadora no se ha dado de manera sostenible<sup>2</sup>.

Alrededor del 55% de la población mundial (4.200 millones de habitantes) vive en ciudades. Más del 80% del PIB mundial es generado en las ciudades, lo cual convierte a la urbanización en el principal lugar de producción de riqueza. Sin embargo, la velocidad y la escala de la urbanización plantean desafíos, entre los que se incluyen la búsqueda de una mejor calidad de vida, la satisfacción de la demanda acelerada de viviendas asequibles, sistemas de transporte bien conectados, servicios básicos y empleos, en particular para los casi mil millones de pobres urbanos que viven en asentamientos informales y precarios. Esto significa que las ciudades tienen un rol cada vez más importante en el desarrollo de políticas, tecnología e infraestructuras que aseguren la distribución de riqueza, la accesibilidad a servicios y oportunidades para los habitantes, en un marco de sostenibilidad ambiental.

<sup>2</sup> INFONAVIT / ONU-HÁBITAT (2018) "Índice de las ciudades prósperas México"

El fenómeno mundial del Ordenamiento Territorial ha tenido impulsos importantes con el desarrollo de la Nueva Agenda Urbana de ONU HABITAT, organismo internacional que advierte en las próximas décadas buena parte del crecimiento demográfico en México será urbano.

El proceso expansivo de urbanización ha tenido importantes impactos en la configuración de los asentamientos humanos, tanto urbanos como rurales, toda vez que las ciudades no estaban preparadas para recibir tales cantidades de población, el proceso migratorio no fue asimilado de forma ordenada, al no existir una oferta de suelo apto y accesible. Aún en tiempos recientes la inexistencia de suelo apto y accesible para los sectores más desfavorecidos continúa siendo un factor que impulsa su asentamiento en zona de riesgo.

En ese sentido, se hace mención que El POTZMI PV-BB, es el primer programa metropolitano interestatal que se realiza a nivel nacional instituyendo un esfuerzo entre la SEDATU y SEMARNAT, en coordinación con los Gobiernos Estatales de Jalisco y Nayarit, así como los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, en contribución a las directrices de la agenda 2030 ONU-HÁBITAT, para:

*"...visibilizar el fenómeno metropolitano en nuestro país, reconocer su carácter no sólo urbano, sino metropolitano y sobre todo, poner a disposición de funcionarios públicos locales, federales y del público en general interesado en la planeación metropolitana, las herramientas y cursos de acción necesarios para conducir el crecimiento y desarrollo de las zonas metropolitanas en un marco de legitimidad social y gobernanza territorial."*<sup>3</sup>

Es por ello, que el POTZMI PV-BB se convierte en un referente nacional como instrumento de planeación metropolitana interestatal, entre los tres órdenes de gobierno. Establece la base para iniciar un proceso de institucionalización de la Gestión para Resultados de Desarrollo (GpRD), con una visión de integrar estrategias y acciones futuras para incorporarlas en un Presupuesto basado en Resultados (PbR). Para su elaboración, se conformó un grupo multidisciplinario con experiencia conjunta en temas de planeación urbana, ordenamiento territorial, políticas públicas, medio ambiente, ciencias sociales y desarrollo económico.

Para ello, fue de vital importancia los ejercicios de parlamento abierto realizados a través de consultas donde se contó con la participación y retroalimentación de los representantes de diversas dependencias a nivel Federal, Estatal y Municipal; además de las organizaciones de profesionistas y sector educativo; de los núcleos ejidales y de la sociedad civil en general; lo cual enriqueció y guio el diagnóstico participativo y las propuestas integrales e inclusivas finales de este programa en contribución a los compromisos de la Nueva Agenda Urbana.

Los temas de interés metropolitano establecidos por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) que son retomados en el POTZMI PV-BB son:

1. *La planeación del ordenamiento del territorio y los asentamientos humanos*
2. *La infraestructura vial, tránsito, transporte y la Movilidad*
3. *El suelo y las reservas territoriales*
4. *La densificación, consolidación urbana y uso eficiente del territorio*
5. *Las políticas habitacionales y las relativas al equipamiento regional y metropolitano*
6. *La localización de espacios para desarrollo industrial de carácter metropolitano*
7. *La gestión integral del agua y los recursos hídricos*
8. *La preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, incluyendo la calidad del aire y la protección de la atmósfera*

<sup>3</sup> SEDATU / BID (2020) "Guía metodológica para la elaboración y/o adecuación de programas metropolitanos o conurbados"

9. La gestión integral de residuos sólidos municipales, especialmente los industriales y peligrosos
10. La prevención, mitigación y resiliencia ante los riesgos y los efectos del cambio climático
11. La infraestructura y equipamientos de carácter estratégico y de seguridad.
12. La accesibilidad universal y la movilidad
13. La seguridad pública
14. Otras acciones que, a propuesta de la comisión de ordenamiento, se establecieron y declaró por las autoridades competentes.

## Alcances

Dicho instrumento es de referencia obligada para la elaboración de los instrumentos de planeación de los municipios que integran la zona metropolitana, así como para cualquier proyecto, programa o acción urbanística; de acuerdo con el artículo 23 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU).

Se definirá la zonificación primaria y la estructura territorial de la zona metropolitana, así como la determinación básica de espacios dedicados a la conservación, mejoramiento y crecimiento, así como de la preservación y equilibrio ecológico de los centros de población metropolitanos y de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos que deberán adoptarse en los programas y planes municipales de desarrollo.

## Objetivos del programa

El objetivo general del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta – Bahía de Banderas (POTZMI PV-BB), es contar con un instrumento técnico que permita armonizar, regular, gestionar e inducir los usos de suelo para un aprovechamiento justo, eficiente y sustentable del territorio, las actividades económicas y el desarrollo urbano de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas. Asimismo, se aspira a coordinar las acciones y proyectos de inversión para el desarrollo de ambos municipios.

- Consolidar la estructura metropolitana para lograr un sistema articulado las diversas infraestructuras del territorio como lo son la infraestructura vial y de transporte público, de espacios públicos, de equipamientos metropolitanos y la infraestructura verde – azul para la recuperación y conservación de áreas de importancia ambiental y paisajística.
- Incrementar el desarrollo integral y bienestar de los habitantes promoviendo la justicia socio espacial, para que vivan un entorno seguro; con acceso a una vivienda adecuada; y con capacidades adaptativas ante el cambio climático, desastres y otros fenómenos.
- Promover la gobernanza metropolitana a través de mecanismos e instrumentos urbanos, en coordinación entre los tres órdenes de gobierno, sociedad y sector privado, con una visión compartida para un desarrollo más igualitario, sostenible e incluyente.
- Administrar el suelo rural y urbano, así como las áreas de reserva, mediante la densificación, consolidación urbana y uso eficiente del territorio, con espacios públicos seguros y de calidad como eje articulador.
- Desarrollar políticas para la gestión integral del agua y los recursos hidráulicos, incluyendo el agua potable, el drenaje, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, recuperación de cuencas hidrográficas y aprovechamiento de aguas pluviales.
- Preservar y restaurar el equilibrio ecológico, mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, incluyendo la calidad del aire y la protección de la atmósfera.

### Principios de política pública

Como parte de los objetivos generales del presente Programa, se enlistan los siguientes principios de política pública para la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y ordenamiento territorial; en conformidad con la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; la cual en su artículo 4 a la letra dice:

- I. *Derecho a la ciudad.* Garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;
- II. *Equidad e inclusión.* Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;
- III. *Derecho a la propiedad urbana.* Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;
- IV. *Coherencia y racionalidad.* Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;
- V. *Participación democrática y transparencia.* Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;
- VI. *Productividad y eficiencia.* Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;
- VII. *Protección y progresividad del Espacio Público.* Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;
- VIII. *Resiliencia, seguridad urbana y riesgos.* Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;
- IX. *Sustentabilidad ambiental.* Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

- protegidas o bosques, y
- X. *Accesibilidad universal y movilidad.* Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Asimismo, el artículo 5 de dicha Ley ordena:

*“Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana.”*

### **Objetivo**

En el 2040, la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta – Bahía de Banderas se consolidará como una metrópoli sostenible que ha superado los problemas de dispersión y expansión urbana. La metrópoli ofrece una adecuada calidad de vida a sus habitantes pasando de presentar un sistema de ciudad polinuclear, fragmentado, segregado y desconectado a ser una metrópoli articulada y policéntrica que brinda oportunidades equitativas para una vida sana, segura y productiva. Replanteando un modelo de urbanización invasivo a uno respetuoso con la naturaleza y al entorno rural que genera soluciones de vivienda, evitando la segregación espacial y socioeconómica generando así comunidades compactas, cercanas y conectadas. La gobernanza es participativa, se operan los instrumentos normativos que permitirán caracterizar la metrópoli como socialmente incluyente y en donde sus habitantes se identifican con su desarrollo, se sienten orgullosos de la cultura y belleza natural del lugar en el que residen propiciando así una diversificación de economías y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para el desarrollo turístico con producción local y extranjera.

### **Visión**

Ser el primer ordenamiento territorial de una zona metropolitana interestatal con políticas públicas para los ciudadanos, que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico; la preservación ambiental; el desarrollo territorial sustentable e integral, con base a una estructura de legalidad y en un marco de legitimidad social y gobernanza territorial.

### **Misión**

Ser la primera zona metropolitana interestatal en presentar un Desarrollo Sostenible para los ciudadanos, mediante el establecimiento de tres políticas en todo el territorio metropolitano conforme sus dimensiones: Físico-Ambiental, Sociodemográfica- Económica, Urbana y Urbana-Rural con capacidades adaptativas ante el cambio climático y otros fenómenos que afecten el bienestar de su población.

### **Objetivos metropolitanos**

Para lograr la visión a 20 años, la estrategia deberá consolidar un modelo metropolitano compacto y denso; modificando los patrones de ocupación y desarrollo que se han llevado hasta la fecha.

Se requerirá articular la instrumentación normativa municipal; fomentar la creación de espacios públicos; promover una movilidad urbana eficiente; establecer una gestión integral y conjunta de los residuos sólidos; e integrar, progresivamente,

los servicios públicos susceptibles a la metropolización, como la seguridad pública y la gestión del agua, que le permitan a la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta – Bahía de Banderas elevar la calidad de vida y bienestar de sus habitantes. De la misma forma, se promoverá un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para asegurar los servicios ambientales que benefician tanto a las actividades económicas locales, como al bienestar de los ciudadanos.

Consecuentemente, los objetivos específicos del desarrollo metropolitano toman como referencia lo estipulado para la Región SUR Centro Occidente IV de la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial; retomando los tres ejes articuladores establecidos por esta, así como lo estipulado en el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021 - 2024. Además, se integraron los resultados del foro de participación ciudadana donde colaboraron los diferentes sectores sociales de la zona metropolitana.

En este sentido, los objetivos generales, vinculados a la imagen objetivo, son:

### 1. **Metrópoli Articulada**

Consolidar la estructura metropolitana para lograr un sistema que articula las diversas infraestructuras del territorio como lo son la infraestructura vial y de transporte público, de espacios públicos, de equipamientos metropolitanos y la infraestructura verde – azul para la recuperación y conservación de áreas de importancia ambiental y paisajístico.

### 2. **Metrópoli Sostenible**

Incrementar el desarrollo integral de los habitantes promoviendo la justicia socio espacial, para que vivan un entorno seguro; con accesos a una vivienda adecuada; y con capacidades adaptativas ante el cambio climático, desastres y otros fenómenos.

### 3. **Metrópoli para Ciudadanos**

Promover la gobernanza metropolitana a través de mecanismos e instrumentos urbanos, en coordinación entre los tres órdenes de gobierno, sociedad y sector privado con una visión compartida para un desarrollo más igualitario, sostenible e incluyente.

Para el diseño de las estrategias, se parte de los objetivos generales metropolitanos antes planteados que, en su conjunto, buscan la gobernanza y colocar a las personas y las comunidades en el centro de los procesos metropolitanos. Al mismo tiempo permitirán alcanzar la imagen objetivo de este documento. Las estrategias toman como base en los temas de interés metropolitano de acuerdo con el artículo 34 de la LGAHOTDU.

Los instrumentos de planeación municipales que se elaboren y actualicen en la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas deberán obligatoriamente retomar y alinear las estrategias que el POTZMI PV- BB señala.

Se reconoce tanto como por las autoridades como por los ciudadanos, que existe una multiplicidad de instrumentos de planeación en el territorio, lo cual implica la descoordinación de la gobernanza territorial y la aplicación discrecional de las normas y criterios de ordenamiento.

Consecuentemente las estrategias y acciones propuestas en los instrumentos de Puerto Vallarta sirven de antecedente para la formación del modelo territorial metropolitano que se pretende fomentar con el POTZMI PV-BB, por lo que se requiere de un enfoque integral de la planeación, en pro del bienestar de la población y la cohesión social.

En ese sentido el programa es un inicio para la planeación metropolitana en conjunto; será trascendental la creación y consolidación de instituciones que coordinen la concertación entre los actores locales y el estímulo de la participación ciudadana en los procesos de planeación.

C.1

Candela

Finalmente estas dictaminadoras consideran que al aprobar el POTZMI PV-BB, objeto de estudio y análisis al presente dictamen fortalecerá ambos municipios, y se da respuesta efectiva a los retos y oportunidades en el ánimo de consolidar la metropolización de los municipios de Puerto Vallarta, Jalisco y Bahía de Banderas, Nayarit, con el debido ordenamiento territorial.

#### 4.- CONSIDERACIONES:

Es así como, el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta, Jal. – Bahía de Bandera, Nay. 2040 (POTZMI PV-BB), planea y regula de manera conjunta y coordinada el territorio de esta Zona Metropolitana para propiciar un desarrollo equilibrado, sostenible e integral.

Por lo cual, se plantea como Imagen Objetivo Territorial una metrópoli articulada, sostenible y para ciudadanos con una visión al 2040, innovando los patrones de ocupación, utilización y construcción del territorio de forma sostenible; impulsando la estructuración y dosificación de equipamientos a nivel urbano, regional y metropolitano.

Así mismo, ofrece alternativas de solución a los problemas de vialidad y movilidad a nivel metropolitano; considera un nuevo sistema de localidades y/o ciudades, lo cual permitirá a la población de la zona metropolitana aspirar a mejorar su calidad de vida y un funcionamiento socioeconómico eficiente y eficaz.

En los últimos años el proceso de globalización ha dado lugar a cambios importantes en el contexto nacional generando un impacto en el ámbito local, propiciando con ello transformaciones importantes en la dinámica urbana, por lo que se deben de llevar acciones concretas para que las metrópolis sean cada vez más competitivas y se posicionen globalmente.

Por lo que dada la competencia global es necesario definir el rumbo de la metrópoli para lograr lo siguiente:

1. *Gobernanza Metropolitana: La planeación y desarrollo metropolitano requieren de la articulación entre acciones locales y metropolitanas. La concurrencia y la coordinación de los tres órdenes de gobierno y de los sectores social y privado en distintas escalas potenciará el impacto de la planeación, proyectos e iniciativas metropolitanas”.*
2. *Consolidación Urbana: Es necesario contener el crecimiento difuso de las metrópolis a través de la identificación de suelo apto para la urbanización, priorizando la ocupación de suelo vacante y una urbanización mixta, ordenada y progresiva en la periferia.”*

Así mismo, podemos indicar que los Principios Generales para la elaboración de los Programas Metropolitanos, son: <sup>4</sup>

1. *El Estado debe procurar la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas en todo el territorio.*
2. *Las personas, los pueblos y las comunidades se deben situar al centro del desarrollo sostenible e inclusivo del territorio.*
3. *Los distintos hábitats humanos deben ser inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.*
4. *Se necesita reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social.*
5. *La promoción de una planificación territorial agraria en los procesos de ordenamiento urbano – metropolitano.*
6. *La protección y preservación del medio ambiente es fundamental para lograr el bienestar de todas las personas. La planificación urbana y territorial debe de realizarse con visión de largo plazo.*

<sup>4</sup> SEDATU (2021) “Lineamientos simplificados para la elaboración de los programas Metropolitanos 2021”

- 7. La planificación urbana y territorial debe de realizarse con visión de largo plazo.
- 8. La gobernanza urbana, metropolitana y territorial debe ser fortalecida.

Esto significa que las ciudades, entendidas como centros de innovación y concentración de capital social y económico, tienen un rol cada vez más importante en el desarrollo de políticas, tecnologías e infraestructura que aseguren la distribución de la riqueza y la accesibilidad a servicios y oportunidades para los habitantes, en un marco de sostenibilidad ambiental. El Programa Metropolitano Interestatal de Bahía de Banderas y Puerto Vallarta contribuye a resolver los grandes retos a los cuales los países en desarrollo, entre ellos México se enfrentan y por lo que han elaborado y suscrito planes de acción generales para su atención y gestión tales como la Declaración de Quito sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles para todos, también conocida como la Nueva Agenda Urbana derivada de Hábitat III en la cual se propone aprovechar el potencial de desarrollo urbano sostenible mediante el cambio de paradigma urbano integral con las dimensiones social, económica y ambiental.

**MARCO NORMATIVO:**

DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO EN LO QUE SE REFIERE A LEGISLAR, REALIZAR MODIFICACIONES, CONVENIOS DE COORDINACIÓN, REFORMAS Y ADICIONES DE LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES:

**I.- EN EL ÁMBITO FEDERAL**

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en sus artículos 27 Párrafo Tercero y 115.
- **Ley de Planeación** en lo dispuesto por los artículos 3, 33, 34, fracción II y V, 35 y 36.
- **Ley General de Asentamientos Humanos. Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano**, en su contenido establecido en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, fracción VII, XI, XII, XIII, XIV y XV, 11, fracción VI y VII, 12, 16, fracción VI, 19, 20, 31, 32, 34 y 36, fracción I, II, III, IV y V.

**II. EN EL ÁMBITO LOCAL DEL ESTADO DE JALISCO**

- **Constitución Política del Estado de Jalisco** en sus artículos 50, 80, 81, 81 Bis, fracción I, II, III y IV y 87.
- **Código Urbano para el Estado de Jalisco** bajo los artículos 7, fracción II1, 8, fracción IX y XXVI, 9 Ter, fracción XXX, 10, fracción XLVII, XLVIII y XLIX, 11 fracción VI y VII, 37, fracción VII y VIII, 39, 43, fracción II, 54, 78 A, fracción I, inciso c) y fracción II, inciso b), 82 fracción I.
- **Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco** en sus artículos 1 apartado 1, 2 apartado 1, fracción I, II, III y IV, 3 apartado 4 y 12, 5 apartado 1, fracción I, II y III, 20 apartado 1, 21 apartado 1 y 2, 22 apartado 1 y 2, 24 apartado 1, 2 y 3, 25 Bis y 26.
- **Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios** en torno a lo señalado por los artículos 3 fracción I, inciso t), 43, 74, 78 y 79.
- **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco** bajo lo establecido por los artículos 38 fracción XII, 94 Bis, fracción VI, 94 Ter, fracción I, II, III, IV y V.
- **Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco** en sus artículos 5, 6, 8 y 10.

**III. EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA JALISCO:**

- **Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco** en su artículo 152.

**IV. EN EL ÁMBITO LOCAL DEL ESTADO DE NAYARIT**

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a circular stamp, and several smaller initials and signatures below.

- **Constitución Política del Estado de Nayarit** bajo lo señalado en sus artículos 1, 2, 61, 69, fracción IV, 106 y 110.
- **Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit** en torno a lo establecido por los artículos 14 fracción XI, 63, 64, 65, 66 y 67.
- **Ley Municipal para el Estado de Nayarit** en su artículo 61, fracción II.

**IV. EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS. NAYARIT:**

**Reglamento de la Administración Pública de Bahía de Banderas** bajo el artículo 77, fracción V.

**SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN**

Se dictamina **EN SENTIDO POSITIVO** por los (las) suscritos (as) integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Ordenamiento Territorial y Reglamentos y Puntos Constitucionales, **la aprobación del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas (POTZMI PV-BB)**, en atención a la iniciativa de ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, y remitido por la Secretaria Técnica de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano, Arq. Adriana Guzmán Jiménez, en seguimiento en lo acordado en la sexta sesión ordinaria celebrada por dicha comisión el 8 de Noviembre de 2022, el cual se instruye del envío formal del "Programa de Ordenamiento Territorial (POTZMI) a los presidentes municipales de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas para su aprobación en cabildos municipales.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar ante el Honorable Ayuntamiento, para su aprobación, modificación o negación los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**ÚNICO.** –Se apruebe el presente dictamen sobre el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas (POTZMI PV-BB), y se instruya al Secretario General del H. Ayuntamiento, a fin de que realice los trámites conducentes para que se continúe con el procedimiento para la implementación de dicho programa metropolitano interestatal en los municipios de Puerto Vallarta, Jalisco y Bahía de Banderas, Nayarit.

**A T E N T A M E N T E**

**Puerto Vallarta, Jalisco; a 06 de junio del año 2023.**

**"2023, Año de la Prevención, Concientización y Educación Sexual Responsable en Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco"**

**LOS C.C. INTEGRANTES DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

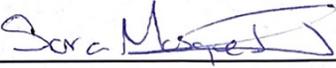
**REGIDOR C. JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y COLEGIADO EN LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

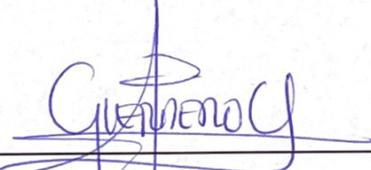


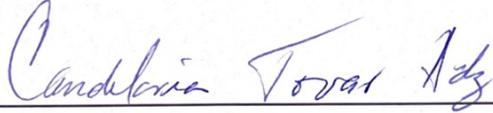
  
 \_\_\_\_\_  
**REGIDORA ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS**  
 PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS  
 Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, Y COLEGIADA DE LA COMISIÓN  
 EDILICIA PERMANENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

  
 \_\_\_\_\_  
**REGIDORA L.E.P. CLAUDIA IÑIGUEZ RIVERA**  
 COLEGIADA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE  
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

  
 \_\_\_\_\_  
**REGIDORA LIC. SARA MOSQUEDA TORRES**  
 COLEGIADA DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE  
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y REGLAMENTOS Y PUNTOS  
 CONSTITUCIONALES.

  
 \_\_\_\_\_  
**REGIDORA MTRA. MARÍA ELENA CURIEL PRECIADO**  
 COLEGIADA DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE  
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y REGLAMENTOS Y PUNTOS  
 CONSTITUCIONALES.

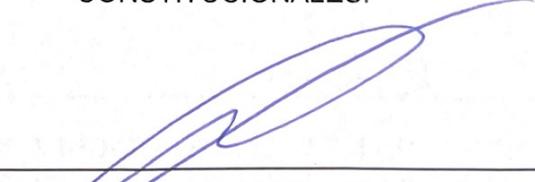
  
 \_\_\_\_\_  
**REGIDORA LIC. MARÍA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL**  
 COLEGIADA DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE  
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y REGLAMENTOS Y PUNTOS  
 CONSTITUCIONALES.

  
 \_\_\_\_\_  
**REGIDORA MTRA. CANDELARIA TOVAR HERNÁNDEZ**  
 COLEGIADA DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE  
 ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y REGLAMENTOS Y PUNTOS  
 CONSTITUCIONALES.

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen emitido por Comisiones Edilicias Permanente de Ordenamiento Territorial en coadyuvancia con la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, que tiene por objeto se apruebe el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, por sus siglas (POTZMI PV-BB).



  
\_\_\_\_\_  
**SINDICO MUNICIPAL MTR. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR**  
COLEGIADO DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y REGLAMENTOS Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES.

  
\_\_\_\_\_  
**REGIDOR PROFESOR PABLO RUPERTO GÓMEZ ANDRADE**  
COLEGIADO DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

  
\_\_\_\_\_  
**REGIDOR LIC. DIEGO FRANCO JIMÉNEZ**  
COLEGIADO DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

\_\_\_\_\_  
**REGIDOR ARQ. LUIS ERNESTO MUNGUÍA GONZÁLEZ**  
COLEGIADO DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE  
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen emitido por Comisiones Edilicias Permanente de Ordenamiento Territorial en coadyuvancia con la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales, que tiene por objeto se apruebe el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, por sus siglas (POTZMI PV-BB).

**Regidor C. José Rodríguez González**  
Presidente de la Comisión Edilicia de Ordenamiento Territorial

**Regidora Ing. Eva Griselda González Castellanos**  
Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales  
**Presentes.**

El suscrito, C. Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Diciembre de 2022 dos mil veintidós, se dio cuenta con la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, mediante el cual turna a la consideración de este Ayuntamiento el Proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas (POTZIMI PV-BB), remitido por la Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano, Arq. Adriana Guzmán Jiménez, en seguimiento a lo acordado en la sexta sesión ordinaria celebrada por dicha comisión el 8 de Noviembre de 2022; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N° 0264/2022**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39, 41 fracción II, 47 y 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, turnar a las comisiones edilicias de **ORDENAMIENTO TERRITORIAL** y; **REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el Presidente Municipal, L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez, mediante el cual turna a la consideración de este Ayuntamiento el Proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas (POTZIMI PV-BB), remitido por la Secretaría Técnica de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano, Arq. Adriana Guzmán Jiménez.

Notifíquese.-

**ATENTAMENTE**

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco."  
Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de Diciembre de 2022.

Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes  
Secretario General del Honorable Ayuntamiento  
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

PTO. VALLARTA, JAL.

C.o.p. Expediente.